

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 01 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 2 - 28046

Tfno: 914932015

Fax: 914932017

43005600

NIG: 28.079.00.1-2022/0146519

Procedimiento: Diligencias previas 800/2022

Delito: trafico de influencias

Denunciante: ASOCIACION CONTRA LA CORRUPCION Y EN DEFENSA DE LA ACCION PUBLICA y D./Dña. FERNANDO PRESENCIA CRESPO
PROCURADOR D./Dña. MIGUEL TORRES ALVAREZ

Denunciado:

D./Dña. DOLORES DELGADO GARCIA

D./Dña. EMILIO MIRO RODRIGUEZ

D./Dña. JOAQUIN ELIAS GADEA FRANCES

D./Dña. JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAPATARO

D./Dña. YOLANDA RODRIGUEZ VIDALES

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. PEDRO LOPEZ JIMENEZ

Lugar: Madrid

Fecha: 03 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncias presentadas en fecha 1 y 21 de abril de 2022 por el procurador D. Miguel Torres Alvarez, en nombre y representación del Magistrado D. Fernando Presencia Crespo, en su nombre y en el de la Asociación Acodap, sobre delito de fraude fiscal y otros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 757 y 774, y no estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente acordar la incoación de Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, así como las personas que en él hayan participado.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,



PARTE DISPOSITIVA

Incóense Diligencias Previas por el presunto delito de fraude fiscal y otros contra D./Dña. YOLANDA RODRIGUEZ VIDALES, D./Dña. JOAQUIN ELIAS GADEA FRANCES, D./Dña. JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAPATARO, D./Dña. DOLORES DELGADO GARCIA y D./Dña. EMILIO MIRO RODRIGUEZ. Dese parte de incoación al Ministerio Fiscal.

Practíquense las diligencias siguientes:

Dése traslado al Ministerio Fiscal, de las denuncias presentadas de las que dimanen las presente a fin de que informe sobre la admisión de la mismas.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número Diligencias previas 800/2022 en el Registro General. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto de incoación DIP (genérico) firmado electrónicamente por PEDRO LOPEZ JIMENEZ, RESURRECCIÓN UTRILLA HERNÁN